

ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN” ASTEPA

En la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco, siendo las 13 horas, con 15 minutos del día 19 diecinueve de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis, el **Ing. Francisco Vázquez Zarate**, en su carácter de Titular del sujeto obligado, y de conformidad con los artículos 25, numeral 1 fracción II así como los artículos 27, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y dando cumplimiento al artículo 28 de la Ley mencionada, modifica la conformación del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** del Organismo Público Descentralizado denominado **“AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN”** por sus siglas **ASTEPA**.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 6, Fracciones I, V y VI, como principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información que: I. Toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes; en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos. VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

2.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece en su Título Quinto, Capítulo I, el procedimiento de clasificación de información pública.

3.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece en su Título Tercero, Capítulo II, la naturaleza, función, integración y atribuciones de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados.

4.- Que de conformidad a lo establecido por los Artículos 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 7 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el sujeto obligado que es el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, integra el Comité de Transparencia, de la siguiente manera:

ING. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE; Director General del Organismo Público Descentralizado denominado “**AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLAN**” por sus siglas **ASTEPA** quien fungirá como **PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ; Titular de la Unidad de Transparencia, quien fungirá como **SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ; Jefe Administrativo integrante del Comité de Transparencia en funciones de **ÓRGANO DE CONTROL INTERNO.**

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado, se integra el Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, el Organismo Público Descentralizado denominado AGUA Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPATITLÁN.

En uso de la voz el Titular del Comité de Transparencia, Ing. Francisco Vázquez Zarate; Director General del Organismo, hace mención que en este momento, designa al C. Luis Ramírez Aguirre, para que actúe en su representación, en aquellas ocasiones en las que él, como Titular de este Comité no pueda asistir.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- El Comité de Transparencia, tiene por objeto establecer directrices en materia de clasificación de información pública del sujeto obligado, de conformidad a lo establecido en el Título Tercero Capítulo II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

Estado de Jalisco y sus Municipios, y a lo establecido en la Sección Segunda, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Transparencia, actuará en todo momento de conformidad a las facultades conferidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y por el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Reglamento de Transparencia y acceso a la información Pública del Organismo Público descentralizado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, aplicando los Criterios Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que autorice para el Sujeto Obligado el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, el Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO TERCERO.- El Comité debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses y con la periodicidad que se requiera, para atender los asuntos de su competencia para lo cual, se requiere de la asistencia de más de la mitad de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate; el Reglamento de Transparencia y acceso a la información Pública del Organismo Público descentralizado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán es el que deberá regular el funcionamiento del Comité; deberá emitir los criterios generales de clasificación de información pública, de publicación y actualización de información fundamental y de protección de información confidencial y reservada, los cuales deberán de remitir al instituto para efecto de que se dictamine su aprobación y registro.

ARTÍCULO CUARTO.- El Comité, tiene atribuciones de elaborar y aprobar los Criterios Generales de Clasificación del Sujeto Obligado respectivo, de acuerdo con la Ley y los Lineamientos Generales de Clasificación del Instituto y deberá remitir al propio Instituto y a la Unidad correspondiente los Criterios Generales de Clasificación del sujeto obligado respectivo y sus modificaciones; analizará y clasificará la información pública del sujeto obligado, de acuerdo con la Ley, los Lineamientos

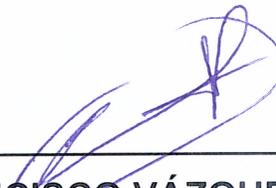
Generales de Clasificación y sus Criterios Generales de Clasificación, así mismo podrá elaborar, administrar y actualizar el registro de información pública protegida del sujeto obligado respectivo; revisar que los datos de información confidencial, que reciba sean exactos y actualizados; recibir y resolver las solicitudes de Acceso, rectificación, modificación, corrección, sustitución o ampliación, de datos de la información confidencial, cuando lo permita la Ley; registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder; y las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El Comité de Transparencia del Sujeto Obligado el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, entrará en vigor a partir del día 20 de Octubre del 2016.

Así lo acordó y firma El Comité de Transparencia del sujeto Obligado el Organismo Público Descentralizado denominado Agua y Saneamiento del Municipio de Tepatitlán, el día 19 de Octubre del 2016, en la ciudad de Tepatitlán de Morelos Jalisco.

Notifíquese a quien corresponda.



ING. FRANCISCO VÁZQUEZ ZARATE
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



ABG. CARLOS AGREDANO DÍAZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.



L.C.P. LUIS FERNANDO FRANCO ALCALÁ.
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA.